



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2018-00325-00

El Curador Ad Litem quien representa a los INDETERMIANDOS interesados, contestó la demanda y se opuso a la misma; resáltese que si bien no se denominó la excepción, de la lectura de la oposición se puede concluir una excepción de mérito; por lo que se procederá a correr traslado de la misma a la parte demandante.

Por otra parte se tiene que el Dr. CARLOS ARMANDO VILLANUEVA solicita se indique el trámite dado al poder a él conferido, pasando por alto que por auto calendado 6 de diciembre de 2021, se le reconoció personería jurídica.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. De las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad Litem, córrase traslado a la parte demandante, por el término de 5 días, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PVE

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA